

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(12 DE NOVIEMBRE DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 541

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Presentada por el representante *Rodríguez Miranda*

Referida a la Comisión de Recursos Naturales, Ambiente y Energía

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar Departamento de Recursos Naturales y Ambientales transferir libre de costo al Municipio de Toa Alta, la parcela de terreno localizada en el Barrio Quebrada Cruz, del término municipal de dicho ayuntamiento, compuesta por doscientas tres cuerdas con cuatro mil cuatrocientos veintidós diezmilésimas (203.4422); en lindes: por el norte con la Sucesión de Herminio Rivera, Presentación Cabeza, Luis Maysonet, Juan F. Cruz y el camino asfaltado que le sirve de entrada a la finca; por el sur, con el lago La Plata y el Río Cañas y con la faja de terreno que dejó la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), cuando hizo la represa; por el este, con el lago La Plata y por el oeste, con la Sucesión Herminio Rivera y en parte con el Río Cañas, a los fines de que el Municipio pueda llevar a cabo la construcción de proyectos ecoturísticos en beneficio de la ciudadanía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento común que el turismo es parte esencial de la economía de toda ciudad desarrollada. En Puerto Rico, esa actividad turística se concentra mayormente en la zona metropolitana, así como en algunos sectores de la región este y oeste. Esto impide el desarrollo de otras áreas de alto potencial turístico como lo es la región norte y central de Puerto Rico.

Por tanto, la descentralización del turismo en nuestra Isla, debe ser una de las metas más ambiciosas de este gobierno. Sin embargo, lamentablemente la industria turística en el área norte y central se ha quedado estancada y su crecimiento se ha visto limitado, por la erosión de la competitividad y el fortalecimiento de otros destinos. La incentivación de proyectos turístico para la zona norte y central del país, logrará captar la atención de inversionistas para el desarrollo y construcción de nueva infraestructura, que pueda cumplir con una mayor demanda del destino turístico de nuestra Isla, lo que impactaría positivamente la economía de la región, redundando en más beneficios para comunidades que tanto lo necesitan.

Toa Alta dispone de atractivos naturales, culturales y turísticos que no están siendo utilizados adecuadamente por la industria del turismo. Se puede desarrollar turismo de baja intensidad, ecoturismo, turismo cultural y otras modalidades de estas actividades en esta área.

El Municipio de Toa Alta cuenta con hermosas facilidades que fomentan el desarrollo de nuestra cultura. El Teatro Municipal "Maso" Rivera, representa una exposición permanente en recuerdos de este insigne músico puertorriqueño, el Mirador El Josco, en el que se exhiben estampas de este cuento que nos identifica como pueblo, la Iglesia San Fernando Rey, declarada monumento histórico por el Instituto de Cultura Puertorriqueño y el área de recreación pasiva La Villa Pesquera entre otros.

En momentos en que el gobierno busca alternativas para impulsar el desarrollo de la economía y la creación de empleos, utilizando la política pública de las alianzas público privadas, la Administración Municipal de Toa Alta ha planificado un proyecto ecoturístico. La Plata, Paraíso del Caribe un Proyecto Eco-Turístico.

El mismo contará con siembra de 10,000 árboles frutales y de sombra; mariposario; huerto orgánico; caminos y veredas para caminar, trotar y correr bicicletas; gazebos; industria agrícola; industria agropecuaria; vivero de peces; estacionamiento; carretas de caballo; facilidades para paso fino; museo del campo; hacienda, restaurantes; área de juego para niños; facilidades de acampar; hotel de 150 habitaciones; villas duplex; piscinas; salones para actividades; casino; helipuerto; planta de tratamiento de agua potable de pozos y aguas usadas; charcas de detención para sistema pluvial; paseo tablado en el lago; funicular; producción eléctrica eólica; tiendas artesanales; minigolf y mirador.

Por tanto, la Asamblea Legislativa considera necesario y apropiado traspasar los terrenos antes mencionados al Municipio de Toa Alta como un mecanismo que permita la integración de la empresa privada en un esfuerzo articulado, efectivo y eficiente para impulsar el desarrollo económico basado en el turismo y otros renglones económicos asociados a esta actividad.

La actual Asamblea Legislativa considera que la Compañía de Turismo debería adoptar un plan estratégico, en coordinación con la Administración Municipal de Toa Alta diseñado a lograr que las compañías privadas de la industria turística consideren a dicho Ayuntamiento como una opción real para crear este tipo de proyecto.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales,
2 transferir libre de costo al Municipio de Toa Alta, la parcela de terreno localizada en el
3 Barrio Quebrada Cruz, del término municipal de dicho ayuntamiento, compuesta de
4 doscientas tres cuerdas con cuatro mil cuatrocientos veintidós diezmilésimas (203.4422);
5 en lindes: por el norte con la Sucesión de Herminio Rivera, Presentación Cabeza, Luis
6 Maysonet, Juan F. Cruz y el camino asfaltado que le sirve de entrada a la finca; por el
7 sur, con el lago La Plata y el Río Cañas y con la faja de terreno que dejó la Autoridad de
8 Acueductos y Alcantarillados (AAA), cuando hizo la represa; por el este, con el lago La
9 Plata y por el oeste, con la Sucesión Herminio Rivera y en parte con el Río Cañas, a los
10 fines de que el Municipio pueda llevar a cabo la construcción de proyectos eco turísticos
11 en beneficio de la ciudadanía.

12 Sección 2.-El solar descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta será
13 traspasado en las mismas condiciones en que se encuentra al momento de aprobarse la
14 presente medida legislativa sin que exista obligación alguna del Departamento de
15 Recursos Naturales y Ambientales de realizar ningún tipo de gestión con anterioridad a
16 su traspaso al Municipio de Toa Alta.

17 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
18 de su aprobación.